

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Nueve (09) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a que la apoderada de la parte demandante dentro de la oportunidad procesal pertinente dispuesta en el inciso 2º, artículo 12, de la Ley 2213 de 2022, no sustentó el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia anticipada proferida el 16 de agosto de 2022, por el Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso VERBAL PERTENENCIA con radicado No. 2019-370, promovido por ALEXANDER SALAZAR Y ANGELA CASTILL y en contra de SOCIEDAD ORTIZ PARDO HNS LTDA Y DEMAS PERSONAS INTERMINADAS., conforme a lo dispuesto en la norma ya citada, se declara desierto el mismo.

En firme esta providencia devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2019-730 2DA INSTANCIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **067**
de fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

